



República de Honduras
Secretaría de Educación



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION Y EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nosotros, **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente, con Tarjeta de Identidad No. 0713-1976-00060, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación nombrado mediante acuerdo Presidencial No. 20 del 24 de febrero del año 2012 y quien en lo sucesivo se le denominará **“LA SECRETARÍA”**, y **JOSE SAUL ESCOBAR ANDRADE**, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad N. 1807 1959 01298 y de este domicilio, actuando en su condición de Magistrado Presidente del Tribunal Supremo Electoral, cargo para el que fue electo para el periodo del 24 de febrero del 2012 como consta en la certificación del Acta Especial de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, de la Sesión celebrada en fecha 18 de Septiembre de 2012, quien adelante se denominara **“EL TRIBUNAL”** ambos con amplias facultades han considerado definir los mecanismos que regularán el convenio de préstamo de equipo del **PROGRAMA AMPLIANDO HORIZONTES de “LA SECRETARÍA”** el cual se regirá de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: FINALIDAD

Establecer los mecanismos para el préstamo del equipo tecnológico de alta capacidad del Programa Ampliando Horizontes de **“LA SECRETARÍA”** a **“EL TRIBUNAL”** encaminado a fortalecer la transparencia para garantizar la eficacia en el desempeño y manejo de la información y transmisión de datos en el fortalecer el Proceso Democrático del país.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

1. Brindar apoyo interinstitucional a **“EL TRIBUNAL”** con el préstamo de **SETECIENTAS VEINTISEIS COMPUTADORAS PORTATILES LAPTOP (726) y CUARENTA (40) CARRITOS MOVILES** equipo adquirido por **“LA SECRETARÍA”** para ser distribuidas a nivel nacional en las aulas tecnológicas.

2. Garantizar al pueblo hondureño que la información electoral será transmitida de forma oportuna y transparente en este próximo proceso eleccionario, haciendo uso de la tecnología que constituye un medio eficaz en el procesamiento de datos para la obtención de los resultados electorales.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

1. Proporcionar a “**EL TRIBUNAL**” en calidad de préstamo del período comprendido del 18 de septiembre al 21 de diciembre del 2012 y de acuerdo al inventario la cantidad de **cuarenta y siete lotes (47)** haciendo un total de **setecientos veintiséis computadoras portátiles (726)** nuevas, no abiertas y en su empaque original con las características siguientes: **Procesador: AMD Quad-Core A6-3410MX, con gráficos AMD Radeon HD 6520G (2.3 GHz/1.6 GHz, 4 MB L2 cache), 64 bits o equivalente, Memoria RAM mínima: 4.0 GB DDR3 de 1333Mhz, Disco Duro: 500 GB, Audífonos con micrófono integrado, Tarjeta de red 10/100/1000 ethernet con puerto RJ-45, Cargador de batería; SEISCIENTAS NOVENTA (690) LAPTOPS** con las Características siguientes: **Procesador: AMD Dual-Core A4-3300M de 2.5 GHz, 2 MB de CACHE de 64 bits o equivalente, Memoria RAM mínima: 2 GB DDR3, Disco Duro: 500 GB, Audífonos con micrófono integrado, Tarjeta de red 10/100/1000 ethernet con puerto RJ-45, Cargador de batería; Cuarenta (40) Carritos de Metal Móviles conocidos como Laboratorios Móviles, marca EarthWalk, modelo Mobile Lab Solution, que consta de ocho baterías recargables, un enrutador inalámbrico, llave de acceso, cable de energía eléctrica voltaje 110 para ser utilizado exclusivamente en la ciudad de Tegucigalpa para el ingreso de la información proveniente de las actas electorales de los diferentes Centros de Votación en el próximo proceso de las Elecciones Primarias que se llevará a cabo el 18 de noviembre del 2012 y cuyo escrutinio culmina treinta días después.**



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE “EL TRIBUNAL”

1. Operar los equipos de acuerdo a las instrucciones de sus respectivos fabricantes.
2. Cuidar la integridad física y funcional de los equipos de “**LA SECRETARÍA**” durante el periodos de préstamo.
3. Reparar en un período no mayor de diez días hábiles las fallas en hardware o software de los equipos. Ampliando el plazo de entrega únicamente de los casos que requieran reparación.
4. Devolver a “**LA SECRETARÍA**” el equipo en un buen estado y de acuerdo al inventario (ANEXO 1) forma parte integral del convenio.

5. En caso de extravío de algún equipo **"EL TRIBUNAL"** asumirá la responsabilidad para el remplazo del mismo con iguales o superiores características.

CLAUSULA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTO:

Las partes se comprometen a solucionar cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación e implementación de este convenio; en el menor tiempo posible y en términos amigables.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

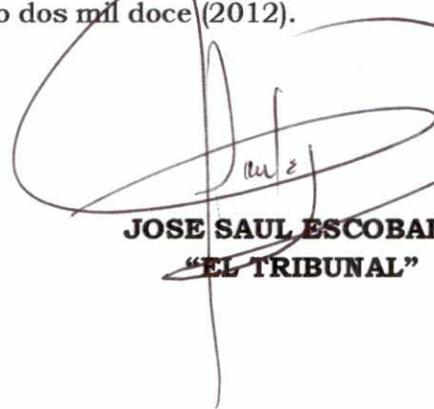
El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el veintiuno (21) de Diciembre del año 2012.

CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACION

"EL TRIBUNAL" y **"LA SECRETARÍA"** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada uno de los términos y condiciones contenidos en este convenio y aceptan en su totalidad el mismo, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (18) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).



MARLON ESCOTO VALERIO
"LA SECRETARÍA"



JOSE SAUL ESCOBAR
"EL TRIBUNAL"